



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

RESOLUCION No.0240 DE 2020

(Junio 9 de 2020)

“Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 21 de junio 18 de 2018 “ ESTATUTO GENERAL” y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP es un establecimiento público de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone: *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 43 del Acuerdo No.21 del 18 de Junio del 2018, el Consejo Directivo le atribuyo al Rector de la Institución, la facultad de “convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos”.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, como lo consagra el artículo 29 del Estatuto General.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico MAURICIO HENAO PACHON, se graduó como Ingeniero Civil el 28 de febrero de 2020, por lo cual se convierte en Egresado de la institución y no cumple con los requisitos exigidos para ser representante de los estudiantes, por cuanto ya no tiene la calidad de ESTUDIANTE “ACTIVO” del ITFIP, teniéndose que convocar a una nueva elección.

Que, el representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, según el Parágrafo único del artículo 29 del Estatuto General, en concordancia con el artículo 16 del mismo Estatuto, “debe estar debidamente matriculado en uno de los programas académicos de educación superior que ofrece la institución, haber cursado por lo menos lo menos un (1) semestre en uno de los programas regulares de la institución, el cual será elegido mediante votación secreta. No encontrarse incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la ley. No haber sido sancionado por la institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción. Cada estudiante tendrá derecho a un voto”.

Que, la Organización Mundial de la Salud informó la ocurrencia de casos de Infección respiratoria aguda grave causada por un nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan, China, desde la última semana de diciembre de 2019 y desde el 30 de enero de 2020 la OMS generó la alerta Mundial informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que, el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que, para afrontar la emergencia el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP, deberá contar las herramientas, recursos y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio educativo suficientes, y necesarios para cumplir con el calendario académico del semestre A de 2020, por eso debe destinarse a que las actividades propias de





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

La Institución se realicen de manera virtual, cumpliendo con el aislamiento social y evitando la propagación del virus.

Que, por lo anteriormente expuesto y en observancia de las disposiciones reglamentarias de bioseguridad, se debe convocar a la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución de manera virtual, para evitar la aglomeración de estudiantes y como medida para prevenir el contagio por el Covid 19.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Elección.- Convocar para el día **24 de junio de 2020** a todos los estudiantes matriculados en los programas regulares de la Institución, para que mediante votación secreta y por medio virtual, elijan su Representante ante el Consejo Académico en el horario de 8:00 A.M a 8:00 P.M. en jornada continúa.

ARTICULO SEGUNDO.- Convocatoria.- La convocatoria del representante de los estudiantes ante el Consejo académico se llevara a cabo entre **9 de junio y hasta el 11 de junio de 2020**, mediante su publicación en la página web de la Institución y la difusión las diferentes redes sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscripción de candidatos. Las inscripciones se llevarán a cabo entre el **12 de junio al 16 de junio de 2020** en el correo institucional de la Vicerrectoría Administrativa (viceadministrativa@itfip.edu.co) a partir de las 8:00 A.M a 5:00 P.M. Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos y manifestar no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

La lista de admitidos e inadmitidos será **publicada el 17 de junio 2020** en la página web de la Institución.

Así mismo, la presentación de los recursos ante la **Comisión de verificación** de requisitos se hará el **18 junio de 2020** y la publicación definitiva de admitidos se realizara el **19 de junio de 2020**.

ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos.- El estudiante que aspire a ser elegido representante ante el Consejo Académico, debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la Institución, estar matriculado y haber cursado por lo menos un (1) semestre en uno de los programas académicos regulares de la Institución.
- No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la constitución y la ley. No haber sido sancionado por la institución en concordancia con el reglamento estudiantil a la fecha de su elección y al momento de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encuentran habilitados para ejercer el derecho al voto los estudiantes con matrícula vigente de la Institución y que aparezcan relacionados en los listados que para tal fin expida la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo Primero.- El formulario de inscripción será enviado vía e-mail por la Vicerrectoría Administrativa de la Institución y a la misma se deberán anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos. Adicionalmente deberá adjuntar una fotografía de 3x4 y un documento con la afirmación bajo la gravedad de juramento que cumple con los mencionados requisitos y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido.

Parágrafo Segundo.- Verificación de requisitos: Habrá una **Comisión de verificación**, que se encargará de revisar el cumplimiento de requisitos por parte de los candidatos que se inscriban, la cual estará integrada por: el Profesional encargado de las funciones de Talento Humano, el Asesor Jurídico de la Institución, el Profesional encargado de la Oficina de Registro y Control, Junto con los profesionales de apoyo encargados de las Plataformas RYCA 1 y RYCA 2 quienes presentaran la lista de candidatos de admitidos e inadmitidos el **17 de junio de 2020** y la lista definitiva de admitidos el **19 de junio de 2020**, la cual será publicada en la página web de la Institución.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Parágrafo Tercero.- Comisión Técnica. Se conformara una **Comisión Técnica**, integrada por el Grupo de Ingenieros de Sistemas de la Institución, quienes se encargaran de todo lo relacionado con el proceso de virtualidad para la elección, plataformas, conexiones, programas y demás.

Parágrafo Cuarto.- En caso de que la convocatoria se declare desierta, el rector mediante resolución convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la Representación.

ARTÍCULO SEXTO.- Exposición de planteamientos de los candidatos.- Los candidatos inscritos para ser elegidos como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, tendrán la posibilidad de intervenir ante sus potenciales electorales con el fin de exponer sus planteamientos y propuestas, a través de la página web institucional del **20 al 23 de junio de 2020** y se hará difusión a través de las redes sociales.

ARTICULO SEPTIMO.- Votación.- La votación para la elección de qué trata la presente resolución se desarrollará en el horario de 8:00 A.M a 8:00 P.M. en jornada continua.

Parágrafo Primero.- En el espacio de recepción de las votaciones se realizará a través de un link que permanecerá en un lugar visible de la página web institucional a la vista de la comunidad educativa.

Parágrafo Segundo.- La Institución publicara días antes por la página web institucional y difundirá por redes sociales el instructivo del procedimiento para votar, además se deberán publicar los respectivos links de las mesas de votación, haciendo aclaración que los votantes deberán sufragar según la letra de su primer apellido la cual estará asignada a una mesa en específico.

Parágrafo Tercero.- Los jurados serán designados por la vicerrectoría administrativa del listado de funcionarios, docentes y contratistas de la institución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, de manera virtual.

Parágrafo único.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio, el cual será enviada vía e-mail, en la cual constará el resultado de la elección declarándose electo como representante de los estudiantes y docentes ante el consejo académico de la institución.

ARTÍCULO NOVENO.- El período del representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DECIMO.- El estudiante electo tomará posesión como Consejero ante el Presidente del Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El período del actual representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución irá hasta tanto tome posesión de quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Copia de la presente resolución se publicara en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal-Tolima, el nueve (9) de Junio de 2020.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Proyecto: Yuly Hasbleidy Castro Oviedo
Asesora Jurídica

Vo.Bo. Yineth Zarta Osuna
Vicerrectora Administrativa

ISABEL ORTIZ SERRANO

Vo.Bo. Isabel Ortiz Serrano
Vicerrectora Académica